



M.I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
LA VICTORIA DE ACENTEJO  
TENERIFE

## ANUNCIO nº 82

Mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, de fecha 1 de diciembre de 2011 se aprobaron las bases que han de regir en la convocatoria para la configuración de una lista de Reserva de **fontaneros**, en régimen laboral temporal que a continuación se reproduce textualmente, así como las pruebas y procedimiento para su provisión:

### **BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE FONTANEROS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL.**

#### **BASES GENERALES**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-** El objeto de esta convocatoria es la configuración, mediante un procedimiento de concurso-oposición de una LISTA DE RESERVA DE FONTANEROS en régimen laboral temporal.

**SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:** los interesados habrán de reunir los requisitos de la presente convocatoria el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la contratación:

a.- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años. Todos los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

Los extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España, conforme a las disposiciones legales vigentes.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación.

f) Haber abonado los derechos de examen.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su nombramiento.

**TERCERA.- Instancias, lugar y plazo de presentación:** Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en las instancias que les sean facilitadas en el Ayuntamiento, y presentarlas en el Registro General de la Corporación, o en cualquiera de los Registros a los que se refiere la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En el caso de presentar las proposiciones en cualquiera otro de los Registros a los que se refiere la Ley 30/1992, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de presentación, y comunicar el mismo día al Ayuntamiento por fax (922-580176), la remisión de la instancia.

Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

**A) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de su original para su compulsada de:**

**1º** Los que posean la nacionalidad española, fotocopia compulsada del D.N.I.

**2º** La tarjeta de identidad en vigor de su país de origen o el pasaporte, y de la tarjeta de residente comunitario en vigor, o en su caso, informe sobre la exención de tarjeta de residente comunitario o certificado de residencia para los aspirantes incluidos en el Apartado a) 2) de la Base Segunda.

3º El pasaporte, permiso de residencia y la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes a los que hace referencia el Apartado a) 3) y a) 4) de la Base Segunda.

**B)** Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido o del certificado acreditativo del mismo, o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

**C)** Copia auténtica o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos que se aleguen y que sean objeto de valoración, conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de la presente convocatoria.

**D)** Justificante del ingreso de los derechos de examen. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de **5 euros**, serán satisfechos en la Tesorería del Ayuntamiento, o mediante ingreso directo en la Cuenta Corriente nº 31770052272030033621 de la entidad Caja Rural de Canarias, sucursal de La Victoria de Acentejo, indicando Nombre y Apellidos y convocatoria a la que se presenta, debiendo en ambos casos presentar justificante de ingreso, junto con la solicitud. Asimismo estarán exentos de la presente tasa los demandantes de empleo inscritos en la correspondiente oficina, acreditado con el correspondiente certificado de desempleado emitido por la oficina pertinente.

**Acreditación de los méritos:** El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas (en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria) y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

c) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

**CUARTA: Admisión de aspirantes.-** La presentación de las instancias por los aspirantes supondrá la aceptación de las bases reguladoras de este procedimiento selectivo, así como de los anexos que desarrollen las pruebas de que se traten, que constituyen la normativa de la misma. En el caso de que se aprecie inexactitud fraudulenta en la documentación aportada por alguno de los aspirantes, este quedará automáticamente excluido del proceso de selección, previa audiencia al interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y en el caso de que haya solicitudes que subsanar, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de **cinco días hábiles**, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar a partir de la publicación de la referida Resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento ([www.lavictoriadeacentejo.es](http://www.lavictoriadeacentejo.es)). En el caso de no haber aspirantes excluidos, la lista publicada se entenderá definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, el Sr. Alcalde dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

**Reclamación contra la lista:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso en los términos establecidos en esta ley.

**QUINTA: Tribunal:** Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El Tribunal Calificador de las pruebas estará formado por los siguientes miembros:

Un Presidente, Tres Vocales y Un Secretario, este último con voz pero sin voto, que deberán tener todos la condición de funcionarios de carrera y laborales fijos y poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes.

Los titulares del tribunal, serán designados mediante Decreto de la Alcaldía y será publicado en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.(LRJPAC). En cualquier momento, El Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la (LRJPAC), de tal manera que no podrá constituirse, ni actuar, sin la presencia, como mínimo del Presidente y del secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinarán la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría, y resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los Tribunales podrán proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de colaboradores para la realización de las tareas de carácter administrativo o material para el desarrollo o ejecución de las pruebas cuando sea necesario en atención al volumen o complejidad de las mismas. Estos colaboradores tendrán voz pero no voto.

#### **SEXTA**.- Fase del proceso selectivo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su documento nacional de identidad o documento que la acredite fehacientemente. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamados o la deficiente acreditación de su personalidad determinará la exclusión del opositor de forma automática del proceso selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de treinta y tres puntos (33 puntos) Será valorada con un máximo de veinte puntos (20 puntos) la fase de oposición y con un máximo de trece puntos (13 puntos) la fase de concurso.

**A.- FASE DE OPOSICIÓN.** Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

**Primero ejercicio:** consistirá en contestar, en el plazo máximo de 45 minutos, un cuestionario de 20 preguntas tipo test elaborado en relación con el temario anexo. Se evaluará entre cero y diez puntos, puntuando en 0,5 puntos cada respuesta correcta. Las preguntas contestadas incorrectamente no serán puntuadas, siendo necesario obtener una puntuación de cinco puntos para superar el ejercicio.

**Segundo ejercicio:** de naturaleza práctica. Se evaluará entre cero y diez puntos siendo necesario obtener un mínimo de cinco punto para considerarlo superado. Consistirá en la realización de un supuesto práctico en relación a los cometidos a desempeñar según el puesto a cubrir.

Los dos ejercicios serán eliminatorios, y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10, obteniéndose la calificación de cada ejercicio por la media de puntos concedidos por cada miembro del Tribunal, sin que entre la nota más alta y más baja exceda de 2 puntos. Las calificaciones de cada ejercicio y la calificación final se harán públicas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

El primer y segundo ejercicio se realizará en el mismo lugar y fecha. El segundo ejercicio se realizará una vez finalizado el tiempo para realizar el primero, dejando un margen de no inferior a 15 minutos de descanso.

## **B.- FASE DE CONCURSO.**

Publicada en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, dispondrán de 10 días naturales para presentar fotocopia compulsada de los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de presentar la solicitud de admisión en las pruebas selectivas.

El tribunal calificador aplicará el siguiente baremo de méritos, que harán referencia a la experiencia profesional y a la formación del aspirante:

**- Experiencia Profesional:** se valorará hasta un máximo de 9,5 puntos:

.- **0,3 puntos** por cada tres meses de servicio en una Administración Pública, y en empresa pública/privada ejerciendo funciones de fontanero.

**- Formación:** se valorará hasta un máximo de 3,5 puntos los cursos relacionados, únicamente con el puesto que se convoca mediante la emisión del comprobante o certificado a razón de:

- |                      |                                    |
|----------------------|------------------------------------|
| .- 1 a 10 horas:     | <b>0,10 puntos</b> por cada curso. |
| .- 11 a 30 horas:    | <b>0,20 puntos</b> por cada curso. |
| .- 31 a 50 horas:    | <b>0,35 puntos</b> por cada curso. |
| .- 51 a 100 horas:   | <b>0,50 puntos</b> por cada curso. |
| .- más de 100 horas: | <b>0,75 puntos</b> por cada curso. |

Cuando las certificaciones o diplomas no especifiquen el número de horas, si solo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día. Si se trata de créditos universitarios, la equivalencia será de 5 horas por crédito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual no constituirá mérito para el acceso a la función pública, de conformidad con el artículo 176.4 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

**SÉPTIMA.- Puntuación y propuesta de selección:** Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación (suma de las puntuaciones obtenidas en

la oposición y en el concurso). En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en los distintos ejercicios.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Presidencia de la Corporación. El Tribunal no podrá proponer un número superior de candidatos al de vacantes convocadas.

#### **OCTAVA.- Lista de Reserva:**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, de conformidad con lo establecido en las presentes bases. En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persistiera, quien obtuviera mayor puntuación en el ejercicio de carácter práctico.

La relación definitiva de aspirantes aprobados, por su orden de puntuación, será elevada por el Tribunal Calificador a la Presidencia de la Corporación como propuesta de aprobados de esta fase. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión del Tribunal.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo configurarán, una “lista de reserva” con el orden de puntuación obtenido en el concurso-oposición. La lista, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, será utilizada por este Ayuntamiento a efectos de contrataciones laborales temporales futuras de las categorías profesionales objeto de la presente convocatoria pública, y no crea ningún vínculo entre el aspirante y esta Administración Local. Dicha lista configurada estará en vigor hasta que se apruebe otra nueva lista de reserva.

El llamamiento de los integrantes de la bolsa se realizará por estricto orden de puntuación, mediante mensaje de texto, fax o mail, previa aceptación de los componentes que configurarán la lista de reserva, tanto para la cobertura de vacantes hasta su cobertura definitiva, como para sustitución del titular con derecho de reserva hasta su reincorporación.

La renuncia a la contratación de los aspirantes en un determinado momento, implicará la renuncia del puesto que ocupa en la lista, no volviendo a ser llamado hasta que sean llamados todos los aspirantes de la citada lista.

Excepcionalmente podrá mantenerse a un candidato en el lugar ocupado originalmente en la lista, a los efectos de ser llamado cuando proceda, en caso de que documentalmete acredite la imposibilidad de ser contratado por encontrarse en situación de baja médica o baja por maternidad.

La baja voluntaria del trabajador contratado supondrá a su vez su exclusión automática de la lista de reserva.

En los supuestos de extinción del contrato por expiración del tiempo convenio, o realización de la obra o servicio objeto del contrato, el trabajador pasará a ocupar el último puesto de la lista de reserva.

### **NOVENA.- Aportación de documentación:**

Los aspirantes propuestos por el Tribunal para su contratación presentarán en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios, la siguiente documentación:

- a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- b) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- c) Fotocopia de la titulación exigida acompañada de original para su compulsión o justificante de haber pagado los derechos para su expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes propuestos por el Tribunal no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación en el concurso-oposición.

Quienes ya tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Administración u Organismos del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

**DÉCIMO.-** La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

**UNDÉCIMO.-** En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

### **ANEXO-TEMARIO**

- TEMA 1.- Organización municipal. Competencias municipales.
- TEMA 2.- Órganos de Gobierno Municipales: enumeración y competencias.
- TEMA 3.- Fontanería: conceptos generales. Herramientas. Tuberías y accesorios.
- TEMA 4.- Instalación de agua en edificios. Labores de mantenimiento. Red de desagües de edificios. Averías mas frecuentes en las instalaciones.
- TEMA 5.- Depósitos de agua municipales. Tipos, distribución y funcionamiento.
- TEMA 6.- Vigilancia en el suministro de agua.
- TEMA 7.- Corte y colocación de cristales y plomería.
- TEMA 8.- Prevención de riesgos laborales.

**Segundo.-** Publicar el correspondiente anuncio con las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la web del Ayuntamiento.

La Victoria de Acentejo, a 1 de diciembre de 2011.

El Alcalde-Presidente

José Haroldo Martín González